## Declaración de honradez académica

La legislación vigente aplicable a supuestos de plagio, copia o fraude en exámenes o pruebas de evaluación se reconduce al Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (BOE 12 de octubre de 1954). Las infracciones cometidas en tal sentido encajarían en la "falta de probidad", tipificada en su artículo 5 a) 5ª como grave y sancionada, conforme a su artículo 6 a), con la "inhabilitación temporal o perpetua para cursar estudios en todos los Centros docentes", la "expulsión temporal o perpetua de los Centros comprendidos en el Distrito Universitario" o la "expulsión temporal o perpetua del Centro". A tal efecto, es competencia del Rector imponer la sanción que corresponda, que será graduada atendiendo al principio de proporcionalidad a fin de tomar en consideración las circunstancias propias de la infracción que se hubiera cometido.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en sesión del día 29 de enero de 2015, acordó aprobar las Pautas de actuación en los supuestos de plagio, copia o fraude en exámenes o pruebas de evaluación, contemplándose en la misma la declaración voluntaria de honradez académica por parte del estudiante al momento de la matrícula.

Conforme a lo que antecede, D	, estudiante de la
titulación de	del Centro
	aber sido informado al momento de la
matrícula de las pautas de actuación y de la normativa a o fraude en exámenes o pruebas de evaluación, <b>declar</b> académica durante su permanencia en la Universidad de	ando su compromiso con la honradez
Firmado en León, el día de	de
Fdo:	